#### **AVISA**

Que mediante providencia calendada SIETE (07) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con e1 No. LEONARDO 110012203000202102724 00 FORMULADA POR BORIS ALVARADO contra el JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA Nº 1100131-03-042-2018-00055-00 DE BORIS LEONARDO ALVARADO Y NIDIA REBECA ALVARADO CONTRA CLAUDIA ESPERANZA BAYONA ROSAS Y OTROS,

SE FIJA EL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO SECRETARIA

# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SALA CIVIL

Magistrada Ponente: AÍDA VICTORIA LOZANO RICO

Ref. Acción de tutela de BORIS LEONARDO ALVARADO contra el JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y otra. (Primera instancia). Rad: 11001-2203-000-2021-02724-00.

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Admitir a trámite la tutela promovida por BORIS LEONARDO ALVARADO contra el JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y la UNIDAD DE INFORMÁTICA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Ordenar a los demandados que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presenten un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso verbal identificado con el consecutivo 2018-00055.

Disponer que, en el mismo lapso, la autoridad judicial demandada remita, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente y notifique de la admisión a Nidia Rebeca Alvarado, Ivonne Adriana Rosas Parra, las demás partes intervinientes y personas interesadas en el mencionado juicio, que se encuentren debidamente vinculados a ese proceso.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifiquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

### **CÚMPLASE**

#### Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico Magistrada Sala 016 Civil Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c4c41d0c7c3ee4d9c19c761dd57373696490edf0a29a482962d52dd17f459c**Documento generado en 07/12/2021 12:17:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica